

Que no lo bailen



Yorlenny Clarke, abogada

Estoy embarazada y mi novio no quiere reconocer al niño. ¿Qué debo hacer?

En la legislación de Costa Rica hay varios procesos que debe realizar para que la responsabilidad de la mantención del niño y los apellidos queden anclados al padre.

El Código de Familia permite que la mujer indique el nombre y las calidades del padre al momento de nacer el niño, de modo que el Registro Civil realice la inscripción.

El hombre nombrado como padre tiene un año de tiempo para interponer un incidente de impugnación de paternidad. En el juzgado de familia o, bien, en sede administrativa ante el Registro Civil se puede impugnar el reconocimiento mediante prueba de marcadores genéticos por medio de la convivencia.

Si estuviera casada al momento de nacer y hasta 300 días después del divorcio, los hijos que tenga la mujer en ese matrimonio se presumen del esposo y el Registro Civil procederá de oficio con la inscripción.

Una vez inscrito el menor usted puede ir al juzgado de pensiones alimentarias para interponer una demanda de pensión en favor del recién nacido, ahí puede agregar todos los gastos de maternidad tales como ultrasonidos, citas de control u otros en los que hubiera incurrido. Puede hacerlo mediante un incidente que se adjunta a la demanda, lo recomendable es ir armando un archivo en el que usted registrando todos los gastos en que ha incurrido producto de la maternidad para que el juez de pensiones invite al papá del niño a colaborar con los gastos.

La pensión alimentaria siempre la fijará el juez cuando el niño ya ha sido inscrito en el Registro Civil.